PODER JUDICIAL
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

ACTA DE LA OCTOGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PÚBLICA QUE CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 171, 172, FRACCIÓN IV, 175, FRACCIÓN III, 177, FRACCIONES I Y II, 179, FRACCIONES II Y IV, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS; NUMERALES 11, 12, 13, 14, 15 Y 17 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS. ----------

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, SE REUNIERON EN LA SALA DE PLENOS DE ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, **LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS, LICENCIADO FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR, PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA TRES, DOCTOR EN DERECHO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA PONENCIA UNO, Y EL MAESTRO EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, TITULAR DE LA PONENCIA DOS, ANTE LA PRESENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO VÍCTOR ROGEL GABRIEL;** PREVIA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE EN FECHA VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.----------

EN USO DE LA PALABRA, EL MAGISTRADO PRESIDENTE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN E INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL AL PASE DE LISTA DE MAGISTRADOS ASISTENTES. ACTO SEGUIDO, EL SECRETARIO GENERAL HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, INFORMANDO AL PRESIDENTE SOBRE LA **EXISTENCIA DEL *QUÓRUM* LEGAL** PARA SESIONAR.----------

A CONTINUACIÓN, SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL PARA QUE PROCEDA A DAR LECTURA A LA **ORDEN DEL DÍA**, MISMA QUE A LA LETRA DICE: ----------

PRIMERO.- ACUERDO PLENARIO DEL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/RIN/127/2012-2, RELATIVO AL RECURSO DE INCONFORMIDAD, PROMOVIDO POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

SEGUNDO.- ACUERDO PLENARIO DEL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/RIN/132/2012-1 Y SU ACUMULADO TEE/RIN/133/2012-1, RELATIVO A LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD, PROMOVIDO POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y NUEVA ALIANZA, RESPECTIVAMENTE.

TERCERO.- ACUERDO PLENARIO DEL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/RIN/138/2012-2, RELATIVO AL RECURSO DE INCONFORMIDAD, PROMOVIDO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

CUARTO.- ACUERDO PLENARIO DEL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/RIN/138/2012-2, RELATIVO AL RECURSO DE INCONFORMIDAD, PROMOVIDO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

QUINTO.- ACUERDO PLENARIO DEL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/RIN/146/2012-3, RELATIVO AL RECURSO DE INCONFORMIDAD, PROMOVIDO POR EL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.

SEXTO.- ACUERDO PLENARIO DEL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/RIN/147/2012-2 Y SU ACUMULADO TEE/RIN/158/2012-2, RELATIVO A LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD, PROMOVIDO POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, RESPECTIVAMENTE.

SÉPTIMO.- ACUERDO PLENARIO DEL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/RIN/148/2012-3, RELATIVO AL RECURSO DE INCONFORMIDAD, PROMOVIDO POR EL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.

OCTAVO.- ACUERDO PLENARIO DEL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/RIN/152/2012-3, RELATIVO AL RECURSO DE INCONFORMIDAD, PROMOVIDO EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

NOVENO.- ACUERDO PLENARIO DEL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/RIN/157/2012-2, RELATIVO AL RECURSO DE INCONFORMIDAD, PROMOVIDO POR EL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.

DÉCIMO.- ACUERDO PLENARIO DEL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/RIN/159/2012-3, RELATIVO AL RECURSO DE INCONFORMIDAD, PROMOVIDO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DÉCIMO PRIMERO.- ACUERDO PLENARIO DEL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/RIN/167/2012-2, RELATIVO AL RECURSO DE INCONFORMIDAD, PROMOVIDO POR EL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.

DÉCIMO SEGUNDO.- ACUERDO PLENARIO DEL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/REC/186/2012-1, RELATIVO AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, PROMOVIDO POR EL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.

SE HACE CONSTAR QUE **LA ORDEN DEL DÍA ES APROBADA POR UNANIMIDAD** DE LOS SEÑORES MAGISTRADOS; POR LO QUE, EN RELACIÓN AL DESAHOGO DE LA MISMA, EL SECRETARIO GENERAL DA CUENTA CON LOS PROYECTOS DE ACUERDO PLENARIO QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL MAGISTRADO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, RESPECTO A LOS EXPEDIENTES IDENTIFICADOS CON LA CLAVE

TEE/RIN/132/2012-1 Y SU ACUMULADO TEE/RIN/133/2012-1, TEE/REC/186/2012-1 DE CONFORMIDAD CON LO QUE A CONTINUACIÓN SE EXPONE: ----------

CON LA VENIA DE LOS SEÑORES MAGISTRADOS, DOY CUENTA AL PLENO DE UN PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO Y UNA SENTENCIA QUE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL MAGISTRADO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, RELACIONADOS CON UN RECURSOS DE INCONFORMIDAD, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 132 Y SU ACUMULADO 133 Y UN RECURSO DE RECONSIDERACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 186, AMBOS DEL PRESENTE AÑO.
EN EL PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO CON **LA CLAVE TEE/RIN/132/2012-1 Y SU ACUMULADO TEE/RIN/133/2012-1**, EL VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DICTÓ ACUERDO PLENARIO DE ACLARACIÓN DE SENTENCIA EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO **TEE/RIN/132/2012-1 Y SU ACUMULADO TEE/RIN/133/2012-1,** EN FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, EL IX CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL, EN PUENTE DE IXTLA, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, REALIZÓ SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA CON FECHA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, EN ESTE SENTIDO, DE LAS CONSTANCIAS REMITIDAS A ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL RECIBIDAS EN LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTA AUTORIDAD JURISDICCIONAL CON FECHA VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, SE APRECIA QUE EL IX CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL, CON SEDE EN PUENTE DE IXTLA, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE MORELOS, EMITIÓ NUEVA ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, Y EN LA CUAL SE EFECTUÓ LA RECTIFICACIÓN DEL CÓMPUTO DISTRITAL EN EL DISTRITO ELECTORAL ANTES CITADO, EN VIRTUD DE LO ORDENADO MEDIANTE EL ACUERDO PLENARIO DE ACLARACIÓN DE SENTENCIA, DE FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO DICTADO POR ESTE H. TRIBUNAL COMICIAL; EL CONSEJO DISTRITAL ANTES CITADO EFECTUÓ LA CUMPLIMENTACIÓN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DEL ACUERDO PLENARIO DE REFERENCIA.

EN ESTE ORDEN DE IDEAS Y DESPUÉS DE HABERSE REALIZADO LA PONDERACIÓN Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE ES CLARO PARA ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, QUE LA RESPONSABLE CUMPLE CON LA RECTIFICACIÓN DEL CÓMPUTO RESPECTIVO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO PLENARIO DE ACLARACIÓN DE SENTENCIA DE FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, EN VIRTUD DE QUE LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA NUEVA ACTA DE CÓMPUTO EMITIDA CON MOTIVO DE LA CUMPLIMENTACIÓN POR EL CONSEJO DISTRITAL RESPONSABLE SON COINCIDENTES DE MANERA TOTAL E IDÉNTICA PARA LOS EFECTOS PERSEGUIDOS EN LA RESOLUCIÓN JUDICIAL, EL CUAL DA CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA A LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL IX DISTRITO ELECTORAL DEL ESTADO EN RELACIÓN CON LA ELECCIÓN DE DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA. EN ESTAS CONDICIONES, A JUICIO DEL PLENO DEL TRIBUNAL COLEGIADO, LA RESPONSABLE CUMPLE FORMALMENTE CON LO DICTADO EN EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO, TAMBIÉN DEL MISMO AÑO, POR LO QUE RESULTA PROCEDENTE DECRETAR EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA POR PARTE DEL IX CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL, EN PUENTE DE IXTLA, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE MORELOS.

POR OTRA PARTE, Y RESPECTO AL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO **TEE/REC/186/2012-1,** EL VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DICTÓ SENTENCIA EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE AL RUBRO CITADO, POR LO QUE EN FECHA

VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, DICTÓ RESOLUCIÓN EN LA QUE APROBÓ EL DICTÁMEN RESPECTO DEL INFORME DE ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIÓ EL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO SU EMPLEO Y APLICACIÓN, CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. EN ESTE SENTIDO, DE LAS CONSTANCIAS RECIBIDAS EN LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTA AUTORIDAD JURISDICCIONAL CON FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, SE APRECIA QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE MORELOS, MODIFICÓ EL DICTAMEN RESPECTO AL INFORME DEL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIÓ EL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO SU EMPLEO Y APLICACIÓN, CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EMITIENDO UNA NUEVA RESOLUCIÓN EN LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE MÉRITO. ASÍ ES, UNA VEZ REALIZADOS LA PONDERACIÓN Y EL ANÁLISIS AL ACUERDO DICTADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, ES CLARO QUE LA RESPONSABLE CUMPLE CON LO ORDENADO POR ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, TODA VEZ QUE REALIZÓ LA RESPECTIVA MODIFICACIÓN DEL DICTÁMEN ANTES REFERIDO, EN TÉRMINOS DE LA SENTENCIA DE FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.EN ESTAS CONDICIONES, A JUICIO DEL PLENO DEL TRIBUNAL COLEGIADO, LA RESPONSABLE CUMPLE FORMALMENTE CON LO DICTADO EN LA SENTENCIA DE FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, POR LO QUE RESULTA PROCEDENTE DECRETAR EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA POR PARTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE MORELOS.

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA ORDEN DEL DÍA, SE DA CUENTA CON LOS PROYECTOS DE ACUERDO PLENARIO QUE PROPONE EL MAGISTRADO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, RESPECTO DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO TEE/RIN/127/2012-2, TEE/RIN/138/2012-2 , TEE/RIN/147/2012-2 Y SU ACUMULADO TEE/RIN/158/2012-2, TEE/RIN/157/2012-2 Y TEE/RIN/167/2012-2 RESPECTIVAMENTE, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: ----------

CON LA VENIA DE LOS SEÑORES MAGISTRADOS, DOY CUENTA AL PLENO DE **SEIS** PROYECTOS DE ACUERDO PLENARIO QUE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL MAGISTRADO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, RELACIONADOS CON CUATRO RECURSOS DE INCONFORMIDAD, IDENTIFICADOS CON LOS **NÚMEROS 127, 147 Y SU ACUMULADO 158, 138,157 Y 167, LOS SEIS DEL PRESENTE AÑO.**

RESPECTO DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE **TEE/RIN/127/2012-2,** RESPECTO AL INCIDENTE DE ACLARACIÓN DE SENTENCIA DICTADO EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO CITADO ; PROMOVIDO POR LA CIUDADANA YADIRA ANRUBIO CARRIÓN, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL XV CUAUTLA SUR, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE MORELOS; Y POR LOS CIUDADANOS LUIS ALBERTO MACHUCA NAVA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE LA COMISIÓN OPERATIVA ESTATAL Y MANUEL GARCÍA QUINTANAR, REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE MORELOS, AMBOS DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, BAJO ESTE CONTEXTO, ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL ESTIMA QUE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL XV CUAUTLA SUR, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE MORELOS; DIO CUMPLIMIENTO A LO

ORDENADO EN TIEMPO Y FORMA A LA RESOLUCIÓN EMITIDA EL VEINTIUNO DE AGOSTO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

EN ESTA TESITURA, SE TIENE DANDO CUMPLIMIENTO DENTRO DEL PLAZO LEGAL OTORGADO AL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL XV CUAUTLA SUR, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE MORELOS; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 165, FRACCIONES I Y II, Y 171 DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL.

RESPECTO DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE **TEE/RIN/138/2012-2,** DE LO MANIFESTADO POR EL SUSCRITO RAFAEL VARGAS MUÑOZ, RELATIVO A QUE LA INTENCIÓN DE SUS ESCRITOS QUE CONTIENEN LOS OFRECIMIENTOS DE PRUEBAS SUPERVINIENTES, ES LA DE MEJOR PROVEER EN EL ASUNTO QUE SE INSTRUYE.

RESULTA NECESARIO ACLARAR, QUE EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD PARA MEJOR PROVEER EN LOS DIFERENTES ASUNTOS QUE SON INSTRUIDOS Y RESUELTOS POR EL PLENO DE ESTE TRIBUNAL, ES FACULTAD POTESTATIVA DEL JUZGADOR, EN ESTE CASO ESPECÍFICO, DE LOS INTEGRANTES DE ESTE PLENO.

EN ESTE TENOR, SI ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, NO ESTIMA PRUDENTE LA PRÁCTICA DE DICHAS DILIGENCIAS QUE OFRECE EL SIGNANTE EN SUS RESPECTIVOS ESCRITOS, ELLO NO PUEDE CONSIDERARSE COMO UNA AFECTACIÓN AL DERECHO DE DEFENSA DEL PROMOVENTE EN EL PRESENTE MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

POR LO QUE EN TÉRMINOS DE LO ANTES EXPUESTO, EL PLENO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, ESTIMA QUE, RESULTA IMPROCEDENTE LA PETICIÓN FORMULADA POR EL CIUDADANO RAFAEL VARGAS MUÑOZ, EN LOS TÉRMINOS QUE PROPONE EN SUS ESCRITOS RECIBIDOS EN ESTE TRIBUNAL LOS DÍAS PRIMERO Y NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 165, FRACCIONES I Y III, 177, FRACCIONES I Y II, 180, FRACCIÓN II, 295, FRACCIÓN III, Y 297 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

AHORA BIEN RESPECTO DEL CASO DEL RECUENTO JURISDICCIONAL DEL EXPEDIENTE AL RUBRO CITADO, SE SEÑALA QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, ESTO ES, EN LOS ASUNTOS DE LOS CUALES CONOCE EN VÍA DE RECURSO DE INCONFORMIDAD (QUE ES EL PROCEDENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS DEL PROCESO ELECTORAL) SE HARÁ CARGO, QUE EL MISMO SEA REALIZADO; RECUENTO QUE PODRÁ PRACTICARSE A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA Y LEGÍTIMA CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER CON TODA CERTEZA QUIÉN ES EL CANDIDATO, PARTIDO O COALICIÓN TRIUNFADORA; COMO SE ADVIERTE, EL LEGISLADOR LOCAL AL ESTABLECER DICHA FINALIDAD DEL RECUENTO TOTAL DE VOTOS Y AL HACERLA CONSISTIR EN PREVALECER EL VOTO, CLARIFICANDO CON CERTEZA Y EXACTITUD LA VOLUNTAD CIUDADANA EXPRESADA EN LAS URNAS, BUSCÓ PRIVILEGIAR EL PRINCIPIO RECTOR DE LA MATERIA ELECTORAL SEÑALADO, ESTO ES, LA SEGURIDAD O CERTIDUMBRE QUE LA CIUDADANÍA TENGA DE QUE EFECTIVAMENTE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS SON EL REFLEJO DE SU VOLUNTAD CONTENIDA EN LOS PAQUETES ELECTORALES FORMADOS CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN. NO OBSTANTE A SU VEZ, EL AUTOR LEGISLATIVO LOCAL CON LA FINALIDAD DE EVITAR EN LA PRÁCTICA POSIBLES ABUSOS DE ESTA FIGURA DE RECUENTO TOTAL DE VOTACIÓN EN SEDE JURISDICCIONAL, PREVIÓ DETERMINADAS CONDICIONES DE PROCEDENCIA, SEÑALANDO QUE DICHA DILIGENCIA DEBERÁ SER REALIZADA POR EL ÓRGANO JURISDICCIONAL LOCAL, SIEMPRE Y CUANDO SE REÚNAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS: SI AL TÉRMINO DEL CÓMPUTO SE ESTABLECE QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL CANDIDATO PRESUNTO GANADOR Y EL UBICADO EN SEGUNDO LUGAR, ES MENOR O IGUAL A 0.5 POR CIENTO, TOMANDO COMO REFERENCIA LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA, Y QUE LO HAYA SOLICITADO EL REPRESENTANTE DEL CANDIDATO QUE HAYA OBTENIDO EL SEGUNDO LUGAR AL MOMENTO DE FIRMAR EL ACTA DE CÓMPUTO.

CON BASE EN LA CONSIDERACIÓN QUE ANTECEDE, ESTE PLENO, ADVIERTE QUE LA DIFERENCIA DE LOS CANDIDATOS QUE SE LOCALIZAN EN PRIMER Y

SEGUNDO LUGAR, EN LAS ELECCIONES LLEVADAS A CABO EL PRIMERO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, PARA ELEGIR A LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUITZILAC, MORELOS, NO CUMPLE EL SUPUESTO DEL 0.5 POR CIENTO, ESTO ES, QUE LA DIFERENCIA SEA MENOR O IGUAL, AL 0.5 POR CIENTO TOMANDO COMO REFERENCIA LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA, TAL Y COMO LO SEÑALA LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ADVIERTE DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE DE CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN HUITZILAC, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL DOCE.

LO ANTERIOR, CONSTITUYE UNA RAZÓN JURÍDICA SUFICIENTE PARA QUE ESTE TRIBUNAL DECLARE LA **IMPROCEDENCIA** DE LA SOLICITUD DE RECUENTO PLANTEADA; A MAYOR ABUNDAMIENTO, EL RECURRENTE TAMPOCO EXPONE ARGUMENTOS PARA ESTIMAR COMO PROCEDENTE EL RECUENTO PARCIAL DE LA VOTACIÓN; ESTO ES, RAZONES EN LAS QUE FUNDADA Y MOTIVADAMENTE SE ESTIME COMO PROCEDENTE ÉSTA DILIGENCIA EXTRAORDINARIA.

EXPUESTAS LAS CONSIDERACIONES ANTERIORES, EN ATENCIÓN AL CARÁCTER EXCEPCIONAL O EXTRAORDINARIO DEL RECUENTO TOTAL DE LA VOTACIÓN TANTO EN SEDE ADMINISTRATIVA COMO EN SEDE JURISDICCIONAL, ES NECESARIO QUE QUIEN SOLICITE DICHA DILIGENCIA, DEBE CUMPLIMENTAR LO QUE EXIGE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL APLICABLE, LO QUE EN LA ESPECIE NO ACONTECE.

RESPECTO DE LOS EXPEDIENTES IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES **TEE/RIN/147/2012-2 Y SU ACUMULADO TEE/RIN/158/2012-2**, DEL INCIDENTE DE ACLARACIÓN DE SENTENCIA DICTADO EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO CITADO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA CLAUDIA ELENA DEL PILAR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL VI, CON SEDE EN JIUTEPEC NORTE, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE MORELOS Y POR LOS CIUDADANOS LUIS ALBERTO MACHUCA NAVA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE LA COMISIÓN OPERATIVA ESTATAL Y MANUEL GARCÍA QUINTANAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO, AMBOS DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE MORELOS. ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL PONDERA QUE DICHA AUTORIDAD CUMPLE CON LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL INCIDENTE DE ACLARACIÓN DE SENTENCIA DENTRO DEL TOCA ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL RECURSO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CLAVE TEE/RIN/147/2012-2 Y SU ACUMULADO TEE/RIN/158/2012-2; TODA VEZ QUE COMO YA SE MENCIONÓ CON ANTERIORIDAD, CON FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, A LAS CATORCE HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS, CUARENTA Y SEIS SEGUNDOS, PRESENTÓ ESCRITO DE REMISIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, ANTE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, EN EL QUE INFORMA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA REFERIDA RESOLUCIÓN.

EN ESTE SENTIDO, CONVIENE PRECISAR QUE EN TÉRMINOS DE LO EXPUESTO EN LÍNEAS ANTERIORES, ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, ESTIMA PROCEDENTE DECLARAR QUE EL CONSEJO DISTRITAL VI ELECTORAL, CON SEDE EN JIUTEPEC NORTE, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE MORELOS, HA DADO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL INCIDENTE DE ACLARACIÓN DE SENTENCIA, EMITIDA CON FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.

POR OTRA PARTE, SE DA CUENTA DEL PROYECTO DE ACLARACIÓN DE SENTENCIA DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO CON LA CLAVE ELECTORAL **TEE/RIN/157/2012-2**,

DEL INCIDENTE DE ACLARACIÓN DE SENTENCIA, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA YADIRA ANRUBIO CARRIÓN, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTE DEL XV CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL, DE CUAUTLA SUR, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE MORELOS; Y POR LOS CIUDADANOS LUIS ALBERTO MACHUCA NAVA, EN SU CARÁCTER DE

COORDINADOR DE LA COMISIÓN OPERATIVA ESTATAL Y MANUEL GARCÍA QUINTANAR, REPRESENTANTE PROPIETARIO, AMBOS DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO; POR LO QUE DEL ANÁLISIS REALIZADO A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN CADA UNA DE LAS CONSTANCIAS PROCESALES, QUE FUERON REMITIDAS POR EL XV CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL, DE CUAUTLA SUR, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE MORELOS, ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL PONDERA QUE CUMPLE A CABALIDAD CON LO ORDENADO EN LA INTERLOCUTORIA DICTADA CON FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, POR EL PLENO DE ESTE TRIBUNAL

EN ESTE SENTIDO, CONVIENE PRECISAR QUE EN TÉRMINOS DE LO EXPUESTO EN LÍNEAS ANTERIORES, ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, ESTIMA PROCEDENTE DECLARAR QUE EL XV CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL, DE CUAUTLA SUR, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE MORELOS, HA DADO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL INCIDENTE DE ACLARACIÓN DE SENTENCIA, EMITIDA CON FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.

POR ÚLTIMO SE DA CUENTA DEL PROYECTO DE ACUERDO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO CON EL NÚMERO **TEE/RIN/167/2012-2,** DEL INCIDENTE DE ACLARACIÓN DE SENTENCIA, RELATIVO AL RECURSO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/RIN/167/2012-2, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JESÚS ISRAEL LÓPEZ TRUJILLO, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL V CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL, TEMIXCO, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE MORELOS; Y POR LOS CIUDADANOS LUIS ALBERTO MACHUCA NAVA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE LA COMISIÓN OPERATIVA ESTATAL Y MANUEL GARCÍA QUINTANAR, REPRESENTANTE PROPIETARIO, AMBOS DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE MORELOS, DEL ANÁLISIS REALIZADO A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN CADA UNA DE LAS CONSTANCIAS PROCESALES, QUE FUERON REMITIDAS POR EL V CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL, TEMIXCO, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE MORELOS, ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL PONDERA QUE CUMPLE A CABALIDAD CON LO ORDENADO EN LA INTERLOCUTORIA DICTADA CON FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, POR EL PLENO DE ESTE TRIBUNAL. EN ESTE SENTIDO, CONVIENE PRECISAR QUE EN TÉRMINOS DE LO EXPUESTO EN LÍNEAS ANTERIORES, ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, ESTIMA PROCEDENTE DECLARAR QUE EL V CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL, TEMIXCO, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE MORELOS, HA DADO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL INCIDENTE DE ACLARACIÓN DE SENTENCIA.

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA ORDEN DEL DÍA, SE DA CUENTA CON LOS PROYECTOS DE ACUERDO PLENARIO QUE PROPONE EL MAGISTRADO FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR, RESPECTO DE LOS EXPEDIENTES IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES TEE/RIN/146/2012-3, TEE/RIN/148/2012-3, TEE/RIN/152/2012-3, TEE/RIN/159/2012-3, TEE/RIN/171/2012-3 Y TEE/RIN/175/2012-3, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: ------

CON LA VENIA DE LOS SEÑORES MAGISTRADOS, DOY CUENTA CON LOS PROYECTOS DE ACUERDO PLENARIO QUE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL MAGISTRADO FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR, RELACIONADOS CON CUATRO RECURSOS DE INCONFORMIDAD, IDENTIFICADOS CON LOS **NÚMEROS 146, 148, 152 Y 159, LOS CUATRO DEL PRESENTE AÑO.**

POR LO QUE RESPECTA AL RECURSO DE INCONFORMIDAD NÚMERO **TEE/RIN/146/2012-3,** PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS FRANCISCO CORTÉS

YAÑEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL XVII CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL, CON SEDE EN YECAPIXTLA, MORELOS; ASÍ COMO POR LOS CIUDADANOS LUIS ALBERTO MACHUCA NAVA Y MANUEL GARCÍA QUINTANAR, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE LA COMISIÓN OPERATIVA ESTATAL Y REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE MORELOS, RESPECTIVAMENTE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL ESTIMA QUE EL XVII CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON SEDE EN YECAPIXTLA, MORELOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL HA DADO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PLENARIO EMITIDO CON FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, EN TIEMPO Y FORMA. EN ESTA TESITURA Y DE ACUERDO CON LAS CONSIDERACIONES LÓGICAS Y JURÍDICAS VERTIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO, SE IMPONE DECLARAR EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DICTADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, CON FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 165, FRACCIÓN II, 171 Y 172, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE LA MATERIA.

POR LO QUE RESPECTA AL RECURSO DE INCONFORMIDAD NÚMERO **TEE/RIN/148/2012-3,** EL RECURSO DE INCONFORMIDAD, PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS ABEL OLEA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL XI CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL, CON SEDE EN JOJUTLA, MORELOS; ASÍ COMO POR LOS CIUDADANOS LUIS ALBERTO MACHUCA NAVA Y MANUEL GARCÍA QUINTANAR, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE LA COMISIÓN OPERATIVA ESTATAL Y REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, RESPECTIVAMENTE.

ESTE TRIBUNAL ELECTORAL ESTIMA QUE EL XI CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON SEDE EN JOJUTLA, MORELOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL HA DADO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PLENARIO EMITIDO CON FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, EN TIEMPO Y FORMA.

EN ESTA TESITURA Y DE ACUERDO CON LAS CONSIDERACIONES LÓGICAS Y JURÍDICAS VERTIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO, SE IMPONE DECLARAR EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DICTADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, CON FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 165, FRACCIÓN II, 171 Y 172, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE LA MATERIA.

POR LO QUE RESPECTA AL RECURSO DE INCONFORMIDAD NÚMERO **TEE/RIN/152/2012-3**, EN EL RECURSO DE INCONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE QUE AL RUBRO SE INDICA, PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS RUFINO PAREJA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL XIII CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL, DE YAUTEPEC, ORIENTE, MORELOS; ASÍ COMO POR EL CIUDADANO MANUEL GARCÍA QUINTANAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL REFERIDO CONSEJO. ESTE TRIBUNAL ELECTORAL ESTIMA QUE EL XIII CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL, CON SEDE EN YAUTEPEC, ORIENTE, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE MORELOS, HA DADO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PLENARIO EMITIDO CON FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, EN TIEMPO Y FORMA.

EN ESTA TESITURA Y DE ACUERDO CON LAS CONSIDERACIONES LÓGICAS Y JURÍDICAS VERTIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO, SE IMPONE DECLARAR EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DICTADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, CON FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 165, FRACCIÓN II, 171 Y 172, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE LA MATERIA.

POR LO QUE RESPECTA AL RECURSO DE INCONFORMIDAD NÚMERO **TEE/RIN/159/2012-3,** EN EL RECURSO DE INCONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE QUE AL RUBRO SE INDICA, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA SILVIA RODRÍGUEZ PARRA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL XVI

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL, CON SEDE EN AYALA, MORELOS. ESTE TRIBUNAL ELECTORAL ESTIMA QUE EL XVI CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON SEDE EN AYALA, MORELOS, HA DADO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PLENARIO EMITIDO CON FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, EN TIEMPO Y FORMA.
EN ESTA TESITURA Y DE ACUERDO CON LAS CONSIDERACIONES LÓGICAS Y JURÍDICAS VERTIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO, SE IMPONE DECLARAR EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DICTADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, CON FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 165, FRACCIÓN II, 171 Y 172, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE LA MATERIA.

ACTO SEGUIDO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LOS PROYECTOS DE CUENTA.----------

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO.----------

UNA VEZ ANALIZADO POR LOS MAGISTRADOS **LOS PROYECTOS DE ACUERDO PELNARIO Y RESOLUCIÓN** Y RECABADA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE HACE CONSTAR QUE SON **APROBADOS POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL; ACORDANDOSE Y RESOLVERSE LO SIGUIENTE: ----------

ACUERDO PLENARIO DEL EXPEDIENTE TEE/RIN/127/2012-2

PRIMERO.- SE **DECLARA EL CUMPLIMIENTO** DE LA ACLARACIÓN DE SENTENCIA, POR PARTE DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL XV CUAUTLA SUR, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE MORELOS, LA CUAL FUE DICTADA EN EL EXPEDIENTE **TEE/RIN/127/2012-2,** POR ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, CON FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE.

SEGUNDO.- SE **ORDENA** INFORMAR DEL PRESENTE CUMPLIMIENTO A LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EL JUICIO DE REVISIÓN ELECTORAL, CON CLAVE SDF-JRC-129/2012, POR VÍA OFICIO, ANEXANDO COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO PLENARIO, ASÍ COMO DE LAS CONSTANCIAS QUE REMITIÓ LA AUTORIDAD RESPONSABLE A ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.

ACUERDO PLENARIO DE LOS EXPEDIENTES TEE/RIN/132/2012-1 Y SU ACUMULADO TEE/RIN/133/2012-1

PRIMERO.- SE **DECRETA EL CUMPLIMIENTO** DEL ACUERDO PLENARIO DE ACLARACIÓN DE SENTENCIA, DE FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DE LA MISMA ANUALIDAD, POR PARTE DEL IX CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL, EN PUENTE DE IXTLA, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE MORELOS.

SEGUNDO.- SE ORDENA INFORMAR A LA SALA REGIONAL DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN VÍA DE OFICIO, ANEXANDO COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- EN SU OPORTUNIDAD Y UNA VEZ EJECUTORIADO EL FALLO DICTADO POR LA SALA REGIONAL DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL DEL TRIBUNAL

ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, SE ORDENA ARCHIVAR EL PRESENTE, COMO ASUNTO CONCLUIDO.

ACUERDO PLENARIO DEL EXPEDIENTE TEE/RIN/138/2012-2

ÚNICO.- NO HA LUGAR A TENER POR OFRECIDAS LAS PRUEBAS SUPERVINIENTES FORMULADAS EN LOS TÉRMINOS QUE ADUCE EN SUS SENDOS ESCRITOS RECIBIDOS POR ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, SIGNADOS POR RAFAEL VARGAS MUÑOZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE HUITZILAC, MORELOS, CON FECHA PRIMERO Y NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE; DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTE ACUERDO.

ACUERDO PLENARIO DEL EXPEDIENTE TEE/RIN/138/2012-2

PRIMERO. ES **IMPROCEDENTE** LA SOLICITUD DE RECUENTO TOTAL DE VOTOS FORMULADA POR EL PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE.

SEGUNDO. SE ORDENA CONTINUAR CON LA SUBSTANCIACIÓN DEL PRESENTE MEDIO DE IMPUGNACIÓN TURNADO A LA PONENCIA DOS A CARGO DEL MAGISTRADO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, HASTA PONERLO EN ESTADO DE RESOLUCIÓN.

ACUERDO PLENARIO DEL EXPEDIENTE TEE/RIN/146/2012-3

PRIMERO.- SE **DECLARA EL CUMPLIMIENTO** DEL ACUERDO PLENARIO EMITIDO EN EL EXPEDIENTE TEE/RIN/146/2012-3, DICTADO CON FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, POR PARTE DEL XVII CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON SEDE EN YECAPIXTLA, MORELOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.

SEGUNDO.- SE ORDENA INFORMAR A LA SALA REGIONAL DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN VÍA DE OFICIO, ANEXANDO COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO.

ACUERDO PLENARIO DEL EXPEDIENTE TEE/RIN/147/2012-2 Y SU ACUMULADO TEE/RIN/158/2012-2

PRIMERO.- SE **DECLARA EL CUMPLIMIENTO** DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA EN EL INCIDENTE DE ACLARACIÓN DE SENTENCIA, POR PARTE DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL VI, CON SEDE EN JIUTEPEC NORTE, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE MORELOS, DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEE/RIN/147/2012-2 Y SU ACUMULADO TEE/RIN/158/2012-2, POR ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL CON FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE.

SEGUNDO.- SE ORDENA INFORMAR A LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL, CON CLAVE SDF-JRC-130-2012, POR VÍA OFICIO, ANEXANDO COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO PLENARIO, ASÍ COMO DE LAS CONSTANCIAS PROCESALES QUE REMITIÓ LA AUTORIDAD RESPONSABLE A ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.

ACUERDO PLENARIO DEL EXPEDIENTE TEE/RIN/148/2012-3

PRIMERO.- SE **DECLARA EL CUMPLIMIENTO** DEL ACUERDO PLENARIO EMITIDO EN EL EXPEDIENTE TEE/RIN/148/2012-3, DICTADO CON FECHA

VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, POR PARTE DEL XI CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON SEDE EN JOJUTLA, MORELOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.

SEGUNDO.- SE ORDENA INFORMAR A LA SALA REGIONAL DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN VÍA DE OFICIO, ANEXANDO COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO.

ACUERDO PLENARIO DEL EXPEDIENTE TEE/RIN/152/2012-3

PRIMERO.- SE **DECLARA EL CUMPLIMIENTO** DEL ACUERDO PLENARIO EMITIDO EN EL EXPEDIENTE TEE/RIN/152/2012-3, DICTADO CON FECHA VEINTIUNO AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, POR PARTE DEL XIII CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL, CON SEDE EN YAUTEPEC, ORIENTE, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE MORELOS.

SEGUNDO.- SE ORDENA INFORMAR A LA SALA REGIONAL DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN VÍA DE OFICIO, ANEXANDO COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO.

ACUERDO PLENARIO DEL EXPEDIENTE TEE/RIN/157/2012-2

PRIMERO.- SE **DECLARA EL CUMPLIMIENTO** DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA EN EL INCIDENTE DE ACLARACIÓN DE SENTENCIA, POR PARTE DEL XV CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL, DE CUAUTLA SUR, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE MORELOS, LA CUAL FUE DICTADA EN EL EXPEDIENTE **TEE/RIN/157/2012-2,** POR ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, CON FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE.

SEGUNDO.- SE ORDENA INFORMAR A LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL, CON CLAVE **SDF-JRC-127-2012,** POR VÍA OFICIO, ANEXANDO COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO PLENARIO, ASÍ COMO DE LAS CONSTANCIAS QUE REMITIÓ LA AUTORIDAD RESPONSABLE A ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.

ACUERDO PLENARIO DEL EXPEDIENTE TEE/RIN/159/2012-3

PRIMERO.- SE **DECLARA EL CUMPLIMIENTO** DEL ACUERDO PLENARIO EMITIDO EN EL EXPEDIENTE TEE/RIN/159/2012-3, DICTADO CON FECHA VEINTIUNO AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, POR PARTE DEL XVI CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON SEDE EN AYALA, MORELOS.

SEGUNDO.- SE ORDENA INFORMAR A LA SALA REGIONAL DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN VÍA DE OFICIO, ANEXANDO COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO.

ACUERDO PLENARIO DEL EXPEDIENTE TEE/RIN/167/2012-2

PRIMERO.- SE **DECLARA EL CUMPLIMIENTO** DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA EN EL INCIDENTE DE ACLARACIÓN DE SENTENCIA, POR PARTE DEL V CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL, TEMIXCO, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE MORELOS, LA CUAL FUE DICTADA EN EL EXPEDIENTE **TEE/RIN/167/2012-2,** POR ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, CON FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE.

PODER JUDICIAL
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

SEGUNDO.- SE ORDENA INFORMAR A LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL, CON CLAVE **SDF-JRC-128-2012,** POR **VÍA OFICIO**, ANEXANDO COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO PLENARIO, ASÍ COMO DE LAS CONSTANCIAS QUE REMITIÓ LA AUTORIDAD RESPONSABLE A ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.

ACUERDO PLENARIO DEL EXPEDIENTE TEE/REC/186/2012-1

ÚNICO.- SE **DECRETA EL CUMPLIMIENTO** DE LA SENTENCIA DE FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DE LA MISMA ANUALIDAD, POR PARTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE MORELOS.

EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE LOS PRESENTES EXPEDIENTES COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.----------

ACTO SEGUIDO, SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA CON CARÁCTER PÚBLICA, ES **APROBADA POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL.----------

PUBLÍQUESE LA PRESENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.----------

SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIACIÓN, **SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA**, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY FE.--------

FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR
MAGISTRADO PRESIDENTE

CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO

HERTINO AVILÉS ALBAVERA
MAGISTRADO

VÍCTOR ROGEL GABRIEL
SECRETARIO GENERAL